

Contribuciones especiales para financiar la urbanización de la calle Cavas
III.C.2431

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de fecha 12 de noviembre de 1991, provisional relativo a la Imposición y Ordenación de la Ordenanza Fiscal de Contribuciones Especiales por obras de urbanización de la calle Cavas, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, siendo el texto íntegro de la Imposición y Ordenación según el citado acuerdo el siguiente:

PRIMERO.— Imponer contribuciones especiales en razón de la realización de las obras de urbanización en la calle Cavas, contempladas en el proyecto técnico reseñado, excepción hecha de las correspondientes al epígrafe "Cap. IV Canalizaciones E.I.S.A."

SEGUNDO.— Aprobar la ordenación concreta del tributo en la forma siguiente:

1. Fincas afectadas. Las colindantes a la calle Cavas, y en concreto: C. Cavas n.ºs. 2 a 66 y 1 a 37, c/ Justo Aldea n.º 1 y c/ Dr. Chavarría n.º 2.
2. Sujetos pasivos. Los propietarios de las fincas afectadas.
3. Cantidad a repartir o base imponible. La que resulte de aplicar al coste que soporte el Ayuntamiento el porcentaje del 50 por 100.

4. Módulo de reparto. La base imponible se distribuirá entre las fincas afectadas en proporción a los metros lineales de fachada. Las cuotas así determinadas se atribuirán a los respectivos propietarios y, en su caso, a los copropietarios de las fincas en función de la cuota de participación que ostenten sobre las mismas.

5. Liquidación provisional. Los costes total y soportado previstos, la cantidad a repartir, los módulos de reparto y el valor por unidad de módulo que servirá para determinar las cuotas son las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios red. proyecto	1.857.184.- pts.
Presup. ejecución obras	80.920.165.- pts.
Coste total previsto	82.777.349.- pts.
(—) Subvenciones prev.	—52.599.419.- pts.
Coste soportado previsto	30.177.930.- pts.
Base imponible prov.	15.088.965.- pts.
Total módulos reparto	455,75 m.l.
Valor por unidad módulo	33.107,9868 pts./m.l.

El señalamiento provisional de cuotas individuales se efectuará por resolución de la Alcaldía, una vez en vigor el presente acuerdo.

6. Normas de aplicación. En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza Fiscal n.º 2 de este Ayuntamiento, de 20 de octubre de 1989, General de Contribuciones Especiales (B.O.R. de 19.12).

Esta Imposición y Ordenación fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1991.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Calahorra, a 21 de diciembre de 1991. — La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Período de cobro de los recibos de agua y basuras
III.C.2497

Don Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace Saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de Enero y el 2 de Marzo de 1992 ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos de: Suministro de agua y recogida de basuras 4º Trimestre de 1991.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial planta baja, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

Advertencia

Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, a 20 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MATUTE

Aprobación definitiva de un expediente de modificación de créditos
III.C.2483

D. Ernesto Torres de Pablo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Matute hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos mediante Remanente Líquido de Tesorería adoptado el 26 de octubre de 1991, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneraciones del personal	2.028.429
2	Compra de bienes corrientes y servicios	3.480.982
4	Transferencias corrientes	35.000
6	Inversiones reales	5.618.267
9	Pasivos financieros	587.322
	TOTAL	11.750.000

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Impuestos directos	1.807.815
2	Impuestos indirectos	6.300
3	Tasas y otros ingresos	106.352
4	Transferencias corrientes	1.763.062
5	Ingresos patrimoniales	4.507.525
7	Transferencias de capital	3.308.946
	TOTAL	11.500.000

En Matute a 16 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Aprobación inicial del presupuesto de 1991 III.C.2412

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedrosa.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, contando a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Pedrosa, a 14 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

AYUNTAMIENTO DE TOBIA

Aprobación definitiva de un expediente de modificación de créditos
III.C.2488

D. Angel Alonso Montes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tobia hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos mediante Remanente Líquido de Tesorería adoptado el 25 de octubre de 1991, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue: